



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANÍA

“Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena”

En Santiago, Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **VERÓNICA ILSE KUNZE NEUBAUER**, cédula de identidad N° 8.362.349-7, ambos con domicilio en Avenida Condell N°679, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N° 82.174.900-K, representado por doña **ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ**, cédula de identidad N° 12.492.483-9, en su calidad de Gerenta de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en calle Bernardo O’Higgins N° 480, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el “Receptor”, y ambos conjuntamente denominados como “las partes”, se declara y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo con la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que los órganos del Estado, que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional establecido en ésta.
2. Que, sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad al artículo 8° de la Ley N°20.423 corresponden al Comité de Ministros del Turismo (en adelante el “Comité”), al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en su calidad de Ministro Presidente de éste, le corresponde velar por la coordinación en materia turística entre los ministerios, organismo y servicios públicos.



3. Que, en virtud del artículo 11 de la Ley N°20.423, la SUBSECRETARÍA, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité, y su administración interna corresponde al Subsecretario de Turismo, quien es el Jefe Superior de la misma.
4. Que, el receptor, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país. Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado.
5. Que, la SUBSECRETARÍA, de acuerdo a su misión institucional busca fomentar y promover el desarrollo sustentable de la actividad turística en nuestro país mediante la definición y coordinación de políticas públicas en materias de turismo, la articulación de los actores públicos y privados del sector, y la consolidación del sistema institucional para el turismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de los chilenos y chilenas.
6. Que, uno de los productos estratégicos institucionales de la SUBSECRETARÍA, son los "Instrumentos para el desarrollo sustentable y promoción de la actividad turística", cuya descripción es diseño, implementación y seguimiento de planes y programas para el desarrollo sustentable y promoción de la actividad turística, con énfasis en destinos turísticos priorizados, áreas protegidas del Estado y zonas de interés turístico. Además, contemplan la provisión de asistencia técnica, capacitaciones, y guías técnicas.
7. Que, la SUBSECRETARÍA, en cumplimiento de sus funciones, y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, incentivando el quiebre estacional de la misma y con el objeto de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Programa Presupuestario "Desarrollo Turístico Sustentable", el cual considera dentro de sus componentes:
 - i. Financiamiento de acciones promocionales;
 - ii. Financiamiento de acciones para la diversificación de experiencias;
 - iii. Financiamiento de proyectos de desarrollo de destinos;
 - iv. Financiamiento para mejorar la calidad de los servicios turísticos, la formación y la capacitación del capital humano; y
 - v. Sistema de Inteligencia de Mercado Nacional e Internacional.



8. Que, el componente de financiamiento de acciones para la diversificación de experiencias, tiene como objetivo ampliar la oferta de servicios y actividades que sean de calidad, innovadoras y sustentables, que permitan agregar valor y mayor diferenciación a los destinos.

Los servicios considerados para potenciar la experiencia turística son: generación de lineamientos estratégicos por experiencias, desarrollo e implementación de modelos de gestión, articulación y fortalecimiento de la oferta turística asociada, diseño e implementación de infraestructura turística, y facilitación de encadenamientos para su comercialización, que impulsen la competitividad y la resiliencia de las empresas post Covid 19 en las cadenas de valor turísticas para líneas de experiencias; turismo de naturaleza, turismo indígena; turismo astronómico; enoturismo; turismo aventura y deportivo, turismo rural y turismo gastronómico.

9. Que, la Ley N°21.395, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, de la Subsecretaría de Turismo, contempla en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable", recursos por \$839.857.000 (ochocientos treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y siete mil pesos) de los que \$70.000.000 (setenta millones de pesos) están destinados para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena".

10. Que, debiendo la SUBSECRETARÍA cumplir con el Programa "Desarrollo Turístico Sustentable" establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo el "Receptor" un organismo público técnico adecuado para ejecutar el presente proyecto, "las partes" vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para el desarrollo del proyecto "Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena", conforme a las cláusulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y el "Receptor" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la SUBSECRETARÍA se obliga a transferir al "Receptor" la cantidad de **\$70.000.000.- (setenta millones de pesos)**, contemplados en la partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, para ejecutar el proyecto "**Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena**".

El convenio tiene por objeto contribuir al posicionamiento del turismo gastronómico e indígena como experiencias turísticas de calidad, resguardando la autenticidad, la calidad y la seguridad de los visitantes.



La ejecución del convenio "Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena", tiene asociada la implementación de la estrategia para el mejoramiento competitivo del turismo gastronómico de Chile y plan de activación elaborado por la Subsecretaría de Turismo en el ámbito de gastronomía mapuche, específicamente el eje de reactivación del turismo gastronómico, fortaleciendo la asociatividad de las empresas del sector turismo gastronómico mediante la creación o ajuste de algún instrumento adecuado.

Esta iniciativa incluye los siguientes productos:

- a. Identificación de beneficiarios de la cadena de valor del turismo gastronómico en el territorio de intervención.
- b. Desarrollo y diseño de carta de cocina mapuche, con bajada territorial y relato para gastronomía mapuche a desarrollarse en, al menos, un destino turístico de la región.
- c. Desarrollo de talleres para traspaso de carta de cocina mapuche y relato, creación de experiencias y fundamentos para la creación de un club de productos para, al menos, 30 beneficiarios de toda la cadena de valor del turismo gastronómico.
- d. Realización de press trip y acciones de difusión.
- e. Entrega de propuesta metodológica, buenas prácticas y mejoras para la implementación de clubes de producto de gastronomía de pueblos originarios: Cocina mapuche.

Los Destinos Turísticos Priorizados impactados por las acciones previamente mencionadas en el presente convenio serán los siguientes:

- Araucanía Costera
- Araucanía Lacustre

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA transferirá al "Receptor" la cantidad de **\$70.000.000.- (Setenta millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, en una o más cuotas, de acuerdo con lo estipulado en el programa de caja presentado por el Receptor, autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, "con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir **gastos en personal y bienes y servicios de consumo**. La transferencia de recursos señalada no será incorporada en el presupuesto del Receptor".



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

En ejecución del presente convenio, la SUBSECRETARÍA se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "Receptor" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena", la cantidad máxima de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos), de acuerdo con el programa de caja autorizado por la Dirección de Presupuestos.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Revisar las solicitudes de modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera que realice el "Receptor", como también el programa de trabajo, debiendo gestionar las modificaciones de convenio cuando corresponda.
4. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones y el cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Rendir cuenta a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N°30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".
6. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL "RECEPTOR".

En ejecución del presente convenio, el "Receptor", se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la SUBSECRETARÍA única y exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera, esto es, en la ejecución del proyecto **"Fortalecimiento Turismo Gastronómico e Indígena"**.
2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la SUBSECRETARÍA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total aprobación del presente convenio, el Programa de Trabajo que detalle las actividades, plazos, recursos asignados y los responsables de cada actividad y/o proceso necesario para la ejecución del convenio.
4. Enviar formalmente a la SUBSECRETARÍA el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N°1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la SUBSECRETARÍA y a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en la referida Resolución N°30, de 2015, de dicho órgano contralor, con arreglo a lo indicado en la cláusula séptima del presente convenio.

6. Remitir los informes técnicos de avance de actividades a la SUBSECRETARÍA de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
7. Restituir a quien corresponda, antes del **31 de enero del año siguiente**, todo o parte de los recursos que la SUBSECRETARÍA le hubiere transferido cuando:
 - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
 - b) Existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
 - c) Las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
 - d) Existieren rendiciones observadas que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
 - e) El "Receptor" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
8. Las demás que le imponga este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen "las partes", el "Receptor", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado o público, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.

"Las partes" acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la SUBSECRETARÍA al "Receptor", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la SUBSECRETARÍA de manera separada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.

El "Receptor" deberá enviar a la SUBSECRETARÍA en original, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos,



de acuerdo con el formato de anexos 1 y 2 de este convenio, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de los recursos invertidos con cargo al presente convenio.

La SUBSECRETARÍA revisará las rendiciones de cuenta dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicarse por escrito vía oficio o por correo electrónico al "Receptor", dentro del mismo plazo. El "Receptor" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, y aclaraciones, ya sea por oficio o por correo electrónico, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y enviarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su recepción y comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o por correo electrónico.

El informe final de inversión se deberá presentar como parte del informe final de cierre, de acuerdo con el procedimiento de revisión y plazos establecidos en la CLÁUSULA OCTAVA.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente las observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se podrá considerar como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado a este convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, el "Receptor" deberá mantener a disposición de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el comprobante de ingreso y los informes de rendición de cuentas que le haya entregado el "Receptor".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo con las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DE INFORMES

A partir de la entrada en vigencia del presente convenio, el "Receptor" deberá elaborar informes de avances bimensuales de las acciones desarrolladas, los que deberán ser entregados vía oficio o por correo electrónico a la contraparte técnica de la SUBSECRETARÍA dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del respectivo bimestre, y un informe final de cierre al **10 de enero 2023.**

El "Receptor" deberá dar cuenta en el o los informes, acerca de los avances respecto del cumplimiento del objeto de la contratación y del desarrollo de los productos definidos. Para ello se deberá entregar como respaldo mínimo, y según corresponda al nivel de avance, los siguientes documentos:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.

El "Receptor" deberá dar cuenta en el informe final de cierre, los avances no incluidos en los informes anteriores, los antecedentes que lo respalden, los resultados finales al cierre del presente convenio, y el informe final de inversión. Se deberán adjuntar como mínimo los siguientes documentos de cierre:

- Cuadro resumen de ejecución presupuestaria del convenio.
- Resumen ejecutivo, incluye nómina de beneficiarios atendidos.
- Identificación de actividades asociadas a la ejecución y su grado de cumplimiento.
- Conclusiones en las que se presente el resumen de la ejecución del convenio, identificando las dificultades ocurridas durante la implementación y adecuaciones realizadas para dar cumplimiento a convenio.

La SUBSECRETARÍA, revisará los **informes de avances** dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de



tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse al "Receptor" por escrito vía oficio o correo electrónico durante este plazo. El "Receptor" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones recibidas vía oficio o correo electrónico, para realizar las correcciones o aclaraciones pertinentes y enviarlas a la SUBSECRETARÍA, que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito vía oficio o correo electrónico.

El "Receptor" deberá entregar el **informe final de cierre**, el **10 de enero de 2023**, y la SUBSECRETARÍA lo revisará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse al "Receptor" por escrito vía oficio o correo electrónico dentro de ese plazo, y el "Receptor" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones por oficio o correo electrónico, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y enviarlas a la SUBSECRETARÍA, que deberá revisarlas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo comunicar el resultado de su revisión por escrito vía oficio o correo electrónico.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos correspondientes, se podrá considerar un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La SUBSECRETARÍA evaluará el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de éstas y del presente convenio, debiendo el "Receptor", dar todas las facilidades para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA: REINTEGRO DE APORTES.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022, el "Receptor" se obliga a reembolsar a Rentas Generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados antes del 31 de enero de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La SUBSECRETARÍA designa al/la Encargado/a de la División de Planificación y Coordinación Estratégica en calidad de contraparte técnica, encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso de que el/la funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario designado al efecto.

El "Receptor" designa en calidad de Contraparte Técnica, un profesional de la Dirección Regional de La Araucanía. En caso de que ese funcionario, no pueda, por cualquier causa que fuere, desempeñar dicha labor, será reemplazado por otro funcionario designado al efecto.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "Receptor" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por "las partes" a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver cualquier situación y emitir los informes que correspondan en relación con el presente convenio, gestionando las modificaciones de éste cuando sea necesario.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre "las partes", que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de derivadas.
4. Entregar y revisar, según corresponda, el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, informes técnicos y productos, señalados en la cláusula séptima y la cláusula octava de este convenio.
5. Las demás que les imponga el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe, y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones



establecidas en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades consideradas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del presente año.

No obstante, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de "las partes", previa solicitud escrita dirigida a la otra con anterioridad al vencimiento del plazo respectivo, debiendo suscribirse una modificación de convenio y aprobarse por acto administrativo de cada una de "las partes".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

"Las partes" podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

"Las partes" podrán poner término anticipado a este convenio especialmente en los siguientes casos, sin que la siguiente enumeración sea taxativa:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- b) Por no existir recursos disponibles de acuerdo con la Ley de Presupuestos del año respectivo para financiar su ejecución.
- c) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas por "las partes", o si éstas no se allanan a cumplirlas en la forma y tiempo acordados.

Con todo, el "Receptor" deberá elaborar un informe que dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos, como así también de los recursos invertidos en el marco de ejecución del presente convenio, el cual deberá ser revisado por la SUBSECRETARÍA.

Sin perjuicio de lo anterior, todo término de este convenio de transferencia sea o no anticipado, deberá además ser aprobado por el acto administrativo correspondiente de la Subsecretaría.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por "las partes".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:



1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa, si corresponde.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **VERÓNICA ILSE KUNZE NEUBAUER**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 25, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N°20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de doña **ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ**, para actuar en representación del **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante el Notario Público, don José Gabriel Araya Maggi, suplente del Titular, de la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo repertorio N°3.077-2022.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FECHA DEL CONVENIO.

La fecha del presente convenio será la de la última de las firmas electrónicas avanzadas de las autoridades que lo suscriben.

VERÓNICA ILSE KUNZE NEUBAUER
SUBSECRETARIA DE TURISMO

ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ
GERENTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERCOTEC



ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			<table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td style="width: 20px;">DIA</td> <td style="width: 20px;">/</td> <td style="width: 20px;">MES</td> <td style="width: 20px;">/</td> <td style="width: 20px;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">XX</td> <td style="text-align: center;">/</td> <td style="text-align: center;">20XX</td> </tr> </table>	DIA	/	MES	/	AÑO	XX	/	XX	/	20XX
DIA	/	MES	/	AÑO									
XX	/	XX	/	20XX									
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____											
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*											
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____											
N° Cuenta Bancaria		_____											
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____										
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____										
Modificaciones		N° _____	Fecha _____										
		Servicio _____	Servicio _____										
	Subtitulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX										
Fecha de término	XX	XX	20XX										
Período de rendición	XX	XX	20XX										
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$										
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0										
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0										
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c										
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO													
d) Gastos de Operación			0										
e) Gastos de Personal			0										
f) Gastos de Inversión			0										
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g										
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)										
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO													
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____										
RUT	_____	RUT	_____										
Cargo	_____	Cargo	_____										
Dependencia	_____	Dependencia	_____										
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición													

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO 3
PRESUPUESTO DE GASTOS A EJECUTAR POR EL RECEPTOR

Subt.	Ítem	Asig.	Denominaciones	PRESUPUESTO AÑO 2022
			Gastos	
22			Bienes y servicios de consumo	
	11	001	Estudios e Investigaciones	70.000.000

